



Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N°082-2025-PSEMH-SSE-FACSA-UPT, con Registro N° 7054 de fecha 21 de julio del 2025, del Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana FACSA-UPT; el Informe N° 393-2025-DIRESA-HRM/8, de fecha 24 de julio del 2025, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Informe N°1566-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 29 de agosto del 2025, de la Unidad de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, la NORMA DE REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SUB COMITÉS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (CONAREME), Aprobado por acuerdo N° 021-CONAREME-2017 en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME del 07 de abril del 2017.

Que, La presente regulación se encuentra establecida en el numeral 6 y 7 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME; para el funcionamiento, obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones conformados por el Consejo Nacional de Residentado Médico.

Que, los Sub Comités y Comisiones establecidos de acuerdo a lo regulado en los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, elaboran documentos de trabajo de acuerdo a su competencia, que son presentados ante la Secretaría Técnica a revisión técnica de conformidad a los alcances del numeral 11 del artículo 12 y del artículo 14" del Decreto Supremo N° 007- 2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Que, según Art. 20 inciso, c) Proponer el modelo de informe final, es una de las funciones de La Comisión de Autorización según normativa en mención.

Que, según Art. 26 inciso e) Verificar que la información que debe proporcionar el Comité de Sede Docente se encuentre permanentemente actualizada, según alumno, especialidad y universidad, según normativa en mención.

Que, Según Art. 29 incisos f) Resguardar y proteger el talento humano y k) Presentar un informe final de la evaluación y el avance en la ejecución de las acciones realizadas, así como las recomendaciones para la mejora del control interno, según normativa en mención.

Que, mediante OFICIO N°082-2025-PSEMH-SSE-FACSA-UPT, de fecha 21 de julio del 2025, el Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad en Medicina Humana, a nombre del Programa de Segunda Especialización en Medicina humana (PSEMH – FACSA) de la Universidad Privada de Tacna; asimismo, hace de conocimiento que el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, ha llegado a su FASE FINAL; por lo que detalla la relación de ingresantes según cuadro que forma parte integrante del mencionado oficio. De igual forma agradece en comunicar a las oficinas correspondientes para proceder con los contratos de los médicos en mención de acuerdo a la modalidad de plaza y la programación de Inducción en vista que el año académico inicia el 01 de agosto del presente.

Que, mediante Informe N°393-2025-DIRESA-HRM/08, de fecha 24 de julio del 2025, de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, hace de conocimiento la relación de integrantes al Residentado Médico – 2025 para proceder con los contratos de los Médicos en mención de acuerdo a la modalidad de plaza.

Que, mediante Informe N° 1566-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 29 de agosto del 2025, de la Unidad de Personal, hace llegar la relación de integrantes al Residentado Médico 2025 del Programa de





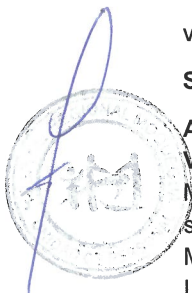
Resolución Administrativa

Moquegua, 29 de agosto de 2025

Segunda Especialización en Medicina Humana (PSEMH-FACSA) de la Universidad Privada de Tacna, a fin que se emita **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente, adjunto expediente en folios (03)

De conformidad con las normas acotadas, opiniones de las áreas competentes y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- CONTRATAR, con eficacia del 01 de agosto del 2025 al 31 de diciembre del 2025, a: VALENCIA VENTURA RHAYSHA GABRIELA, en calidad de RESIDENTE MÉDICO, en la línea de carrera: Médico, profesional de la salud, identificado con DNI N° 72626257, Nivel Remunerativo MC-1, como servidor del Hospital Regional de Moquegua – Unidad Ejecutora 402 de la Dirección Regional de Salud Moquegua, de acuerdo al numeral 6 y 7 del Art. 9 del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del sistema Nacional de Residencia Médica – SINAREME; para el funcionamiento, obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones conformados por el Consejo Nacional de Residencia Médica.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Unidad de Personal proceda a la programación e incorporación del mencionada profesional en la Planilla Única de Pago, para la percepción de su remuneración, compensaciones y entregas económicas que corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución al profesional médico y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoqueguagob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

